

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 249/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : PUBLICA INFORME DE FISCALIZACIÓN ASOCIADO A FILOMENA NARVAEZ ELGUETA

FECHA : 5 de marzo de 2021

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento:

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2014-1303-V-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-1877-V-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-2929-V-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-3371-V-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4188-V-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2014-4757-V-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-5327-V-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2014-6117-V-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2014-725-V-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2015-1008-V-NE-EI	07-2014	07-2014

Que, del análisis de dichos IFA, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se ha determinado que entre los años 2013 a 2017, la ocurrencia de los siguientes hallazgos en distintos períodos en el cumplimiento a su Programa de Monitoreo, los cuales pueden ser revisados en detalle en dichos Informes de Fiscalización:



- No reporta su Programa de Monitoreo.
- No reporta remuestreos, conforme lo establecido en la Norma de Emisión correspondiente.

Adicionalmente se ha analizado la conducta posterior del titular, pudiendo establecerse que desde el año 2018 a la fecha, no se ha reiterado incumplimiento alguno en los reportes del Programa de Monitoreo. Lo anterior, da cuenta de una intención manifiesta del titular de retornar al cumplimiento, y la adopción de las medidas correspondiente para que ello suceda. Así entonces, en los últimos 3 años, la evaluación del cumplimiento del titular sobre la materia, es catalogada como una conducta posterior positiva mantenida en el tiempo.

En consecuencia, y ante la falta de antecedentes de la existencia de un efecto negativo que pueda ser actualmente subsanado por el titular, el Departamento de Sanción y Cumplimiento ha determinado proceder a la publicación de los Informes de Fiscalización señalados previamente, lo cual no obstará al inicio de un procedimiento sancionatorio en caso de constatarse nuevos incumplimientos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Dánisa Estay Vega
Jefa (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente